

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N°54-001-4022-701-2013-00309-00**

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito obrante en el archivo 003 del OneDrive, el teniente JHAMILTON ADOLFO ARIAS RUIZ – comandante de la Estación de Policía Capitanejo, solicita se lleve a cabo el levantamiento de una medida cautelar, para los fines que se estimen pertinentes (sic), no obstante, el mencionado teniente no especifica el bien objeto de la solicitud, como tampoco en razón a que, actúa; por lo que no se accede a lo petitionado.

Por su parte, en el archivo 004 del OneDrive, se allega a este despacho con fecha 21 de junio de 2.023, oficio de fecha 13 de septiembre de 2022 emitido por el patrullero German Yesid Amaya Bautista adscrito a la Estación de Policía de Capitanejo – Santander, mediante el cual deja a disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA la motocicleta de **PLACA ODN29C**; no obstante, al examinar el expediente denotamos que el embargo y la retención del mencionado rodante, fueron ordenados por el extinto JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE CUCUTA (ver págs. 6 y 12 archivo 02 del OneDrive) y a su vez el secuestro fue ordenado por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (ver pág. 21 archivo 02 OneDrive); es por lo que, podemos inferir que el referido oficio fue dirigido erróneamente al JUZADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA; circunstancia que es corroborada por el escribiente del mencionado despacho (ver pág. 07 archivo 04 OneDrive); infiriéndose que el vehículo fue dejado a disposición de este juzgado, en virtud a que el proceso nos correspondió por reparto con ocasión a la extinción de los juzgados de descongestión y de ejecución.

Expuesto lo anterior, en primera medida procedemos a REQUERIR a la ESTACION DE POLICIA DE OCAÑA y al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA, para que informen al despacho los motivos por los cuales la motocicleta de **PLACA ODN29C**, fue entregada para su libre circulación, **pese a existir orden de embargo, inmovilización y de secuestro vigentes, emanadas por el entonces JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE CUCUTA y JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**, respectivamente; **rodante que se encontraba inmovilizado en el Cuerpo de Bomberos de Ocaña desde el 22 de julio de 2015, el cual fue dejado en dicha institución por parte del patrullero EDISON DIAZ identificado con placa 091730 (ver fls 15 y 19 archivo 002 OneDrive)**. Lo anterior, teniendo en cuenta la información suministrada por la ESTACION DE POLICIA DE CAPITANEJO, en la que informa que

el día 13 de septiembre de 2022 en la ruta Capitanejo – Pamplona, procedieron a inmovilizar el referido rodante, dejándolo a disposición de este proceso (ver archivo 004 OneDrive). **Ofíciense de manera inmediata por secretaría.**

Obtenida la información solicitada; y en caso de que no fuere satisfactoria, se procederá a compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación, para que determine si con dicho actuar se incurrió o no, en conducta tipificada como delito.

Así mismo, se ordena oficiar de manera inmediata al señor Comandante de la Estación de Policía de Capitanejo- Santander, para que nos informen si la motocicleta, marca Suzuki 125, color negro, de placas ODN 29C, se encuentra inmovilizada en dicho lugar, en caso afirmativo, para que no sea entregada a ningún particular sin orden escrita del titular de este juzgado. Solicitud que efectuamos con fundamento al oficio N°GS-2022- 128710- DESAN –29.25 de fecha 13 de septiembre de 2022, donde dicha institución dejan a disposición del juzgado Primero Civil Municipal de la Ciudad de Cúcuta, dicha motocicleta. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

El Juez,,

JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA

Firmado Por:

Jose Estanislao Maria Yañez Moncada

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 010 De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a50658a6e021b8cc5f2e9855c93642d38bb74a2df69b9ac2ce8ffec5a5a06b7**

Documento generado en 12/07/2023 05:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>